**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 008 DE 2026**
**AGOSTO 2026**

**OBJETO: "**ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTAR UN PLUGIN DE ACCESIBILIDAD WEB PARA EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD DIGITAL Y FORTALECER EL ACCESO INCLUSIVO A LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES."

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y LA FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta, del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. Como asociación mixta sin ánimo de lucro en la que existe participación mayoritaria de un ente del Estado, el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el Código Civil y demás normas que lo integran. En lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 80 de 1993. Lo relativo a la vinculación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.

El objetivo principal de la Corporación es Gerenciar la política de educación terciaria (Educación superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes del departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.

La Corporación podrá promover y consolidar alianzas estratégicas público - privadas con el fin de desarrollar este objeto. La materialización de estas alianzas podrá ser realizada mediante convenios o contratos con entidades nacionales o internacionales.

Dentro de los objetivos específicos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se encuentran:

1. Gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior.
2. Promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior.
3. Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.
4. Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la educación superior en Antioquia que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.
5. Operar los fondos de becas y créditos que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo de orden departamental.
6. Gestionar u operar programas de sus Corporados o de terceros para la financiación de becas y créditos para la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los terceros y/o con los Corporados.

En ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad perentoria de llegar a todos los municipios del departamento de Antioquia, con el fin de fomentar acciones en el marco de las cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que posibilitan la integración de acciones y estrategias para alcanzar los objetivos misionales de la entidad:

- Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
- Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Dimensión Estratégica 4: Fortalecimiento de la gestión institucional.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en cumplimiento de su misión institucional y de las políticas de Gobierno Digital, requiere fortalecer la accesibilidad del portal web institucional, garantizando que la información y los servicios digitales sean accesibles para toda la ciudadanía, especialmente para las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, autonomía y no discriminación. Lo anterior responde al compromiso institucional de ofrecer servicios digitales incluyentes, mejorar la experiencia de los usuarios y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes en materia de accesibilidad digital.

La Ley 1712 de 2014, mediante la cual se regula el derecho de acceso a la información pública, establece la obligación de las entidades públicas de garantizar que la información sea accesible para todos los ciudadanos. De igual manera, la Ley 1618 de 2013 dispone que las entidades del Estado deben adoptar las medidas necesarias para eliminar las barreras que limiten el acceso de las personas con discapacidad a la información, las comunicaciones y las tecnologías de la información.

Así mismo, el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece los lineamientos para la implementación de la Política de Gobierno Digital, orientando a las entidades públicas a garantizar que sus servicios digitales sean accesibles, seguros, interoperables y centrados en el ciudadano. En concordancia con lo anterior, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones define los estándares de publicación y acceso a la información pública en los sitios web del Estado, incorporando criterios de accesibilidad digital alineados con las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1, reconocidas internacionalmente por el World Wide Web Consortium (W3C).

Como resultado de la evaluación realizada al portal institucional, se evidenció la necesidad de incorporar una herramienta tecnológica especializada que fortalezca las condiciones de accesibilidad del sitio web mediante funcionalidades que permitan adaptar la navegación a las necesidades de personas con discapacidad visual, auditiva, motriz, cognitiva o de aprendizaje. Actualmente, la ausencia de una solución de accesibilidad limita la interacción de algunos usuarios con los contenidos institucionales, afectando el acceso equitativo a la información pública, los servicios institucionales y los canales digitales de atención.

En este contexto, se requiere la adquisición del licenciamiento e implementación de un plugin de accesibilidad web, el cual deberá incorporar herramientas de apoyo como ajuste de contraste y color, modificación del tamaño de texto, tipografías adaptadas para personas con dislexia, navegación mediante teclado, resaltado de enlaces, asistencia de lectura, perfiles de accesibilidad y demás funcionalidades orientadas a mejorar la experiencia de navegación de todos los usuarios. La solución deberá incluir igualmente los servicios de configuración, parametrización, soporte técnico, mantenimiento y actualización, garantizando su disponibilidad, funcionamiento y compatibilidad con la plataforma tecnológica del portal institucional.

La implementación de esta solución permitirá avanzar en el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC en materia de accesibilidad digital, fortalecer la estrategia institucional de transformación digital, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, promover la inclusión social y reducir las barreras de acceso a la información pública. Adicionalmente, contribuirá a disminuir los riesgos asociados al incumplimiento de la normativa vigente y a garantizar que el portal institucional responda a criterios de accesibilidad, usabilidad y experiencia de usuario acordes con los estándares nacionales e internacionales.

En consecuencia, la adquisición e implementación del plugin de accesibilidad web constituye una necesidad institucional orientada a garantizar el acceso universal a la información pública, fortalecer la prestación de los servicios digitales y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas aplicables en materia de accesibilidad digital. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTAR UN PLUGIN DE ACCESIBILIDAD WEB PARA EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD DIGITAL Y FORTALECER EL ACCESO INCLUSIVO A LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES."

### 1.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:

"1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (negrillas fuera de texto).

Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

Ahora, la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, requiere adelantar un proceso de Contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: **"ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTAR UN PLUGIN DE ACCESIBILIDAD WEB PARA EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD DIGITAL Y FORTALECER EL ACCESO INCLUSIVO A LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES."**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la clasificación del objeto contractual hasta el cuarto nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

| Código - Segmento | Código - Familia | Nombre - Familia |
|---|---|---|
| 43000000 | 43230000 | SOFTWARE |

Los códigos que a continuación se relacionan, están vinculados con los elementos que deberá suministrar el oferente adjudicatario.

| Clasificación UNSPSC | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 43000000 | 43230000 | 43232100 | **SOFWARE DE LECTOR DE CARACTERES OPTICOS OCR O DE ESCANER** |

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El proponente seleccionado para la ejecución del contrato deberá:

| Item | Cantidad | Descripción |
|---|---|---|
| PLUGIN DE ACCESIBILIDAD | 1 | Plugin de accesibilidad web/cumplimiento de WCAG 2.2 (niveles A, AA, AAA), ADA de EE. UU., Sección 508 y EN 301549 de la Unión Europea y Sección 508+Widget de accesibilidad con IA y 32 funciones de accesibilidad, para sitios web de tamaño mediano + visualizaciones de pagina y visitas ilimitadas + escaneo gratuito de hasta 1,000(mil) páginas únicas indexadas en el sitio web + editor de texto alternativo + declaración de accesibilidad + sesión de usuario ilimitada + soporte técnico 24/7 – licencia ANUAL |

**Con la propuesta se debe incluir:**

- **Certificado de distribuidor autorizado:**

El proponente deberá aportar certificación por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado, documento equivalente o declaración juramentada suscrita por el representante legal sobre la legalidad del licenciamiento.

**NOTA 1:** El contratista deberá asumir el transporte y la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos, en el lugar y tiempo indicado.

**NOTA 2:** El proponente deberá relacionar en su propuesta económica si el bien es un producto con Iva, exento o excluido

**2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Medellín- Los elementos requeridos deberán registrarse en el portal del fabricante, a nombre de La Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

**2.2. SUPERVISIÓN:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se

encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Que el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, dispone el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado artículo.

Que para el período fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la Corporación quedó establecida en la suma de $49.025.340 hasta 490.253.400 y el diez por ciento (10%) de dicha cuantía es la suma de Hasta $ 49.025.340 que corresponde al valor máximo establecido para la celebración de los procesos de selección por mínima cuantía. Que, para el presente proceso de selección, el presupuesto establecido es la suma de hasta **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.474.175) IVA INCLUIDO.**

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTAR UN PLUGIN DE ACCESIBILIDAD WEB PARA EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD DIGITAL Y FORTALECER EL ACCESO INCLUSIVO A LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES."** deberá adelantarse bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 4.1. VARIABLES PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para definir el valor del presupuesto oficial, se revisaron las especificaciones técnicas de los equipos, licencias y accesorios requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades que realiza el personal de la Corporación. Adicionalmente se estimaron todas las variables técnicas asociadas al suministro requerido, puesto en la ciudad de Medellín.

### 4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS.

Una vez recopilada la información anterior, el presupuesto fue estructurado teniendo en cuenta, los precios actuales del mercado y cotizaciones solicitadas a proveedores, realizando el respectivo análisis
comparativo, para lograr un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a la inversión proyectada por la Corporación.

### 4.3. EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.474.175) IVA INCLUIDO.**

### 4.4. DISPONIBILIDAD:

Disponibilidad Presupuestal 419 del 20 de agosto de 2026 Expedida por la Profesional de Presupuesto. Por valor de **$TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.474.175) IVA INCLUIDO.**

**Centro de costos:** Funcionamiento

**4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR:** Ver anexo 1.

**4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**
El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026.

**4.7. FORMA DE PAGO:**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato a través de un pago único, previo cumplimiento por el contratista y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción los bienes y las garantías requeridas.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE**

**5.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA.**

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la Corporación realizará la verificación de la oferta que presente el menor precio, de acuerdo con el procedimiento señalado en la invitación del proceso.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

La propuesta ganadora será aquella que oferte el menor precio en la totalidad de los bienes requeridos por la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 6 “PROPUESTA ECONOMICA”

**6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

6.1.3. **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

6.1.4. **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

**Ver anexo 2 - Matriz de Riesgos**

## 7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso de selección, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S., del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo .3. Garantía Bancaria.

Con ocasión de la contratación y ejecución, se exigirán las siguientes garantías:

### 7.1. CON OCASIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

**Cumplimiento**: Cubrirá a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una suma equivalente al veinte **(20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.**

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al veinte por ciento **(20%) del valor total del Contrato, su vigencia será un (1) año, contado a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de La Corporación.**

**Pagos de salarios:** Esta garantía cubrirá a la entidad por **el tiempo del contrato y tres (03) años más y la cobertura será por el 5% del valor total del contrato.**

Las pólizas exigidas a los contratistas deberán tener **como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.**

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato.

## 8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

### 8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**8.1.1**. Suministrar el licenciamiento del plugin de accesibilidad web, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

**8.1.2.** Implementar, configurar y poner en funcionamiento el plugin de accesibilidad web en el portal institucional, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente.

**8.1.3.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y las actividades asignadas, con estricta sujeción a las cláusulas contractuales, los estudios previos, la propuesta presentada y la normatividad vigente.

**8.1.4.** Aportar certificación emitida por el fabricante o titular de la solución tecnológica que acredite al contratista como distribuidor, partner o canal autorizado para la comercialización e implementación del plugin de accesibilidad web, cuando aplique.

**8.1.5.** Entregar las licencias, garantías y demás documentos que acrediten el derecho de uso de la solución tecnológica, en los términos establecidos contractualmente.

**8.1.6.** Realizar la instalación, configuración, parametrización, pruebas funcionales y puesta en operación del plugin en el portal institucional, en coordinación con el supervisor del contrato.

**8.1.7.** Asumir todos los costos asociados al suministro del licenciamiento, implementación, configuración, soporte, transporte (si aplica), instalación y demás actividades necesarias para la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Corporación.

**8.1.8.** Garantizar que la solución tecnológica suministrada sea original, de última versión, debidamente licenciada, libre de restricciones de uso no autorizadas y cumpla con los estándares de calidad exigidos por el fabricante.

**8.1.9.** Garantizar que el plugin implemente funcionalidades orientadas al cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad digital, incluyendo herramientas que faciliten la navegación y el acceso a personas con discapacidad, conforme a los estándares aplicables.

**8.1.10.** Ejecutar las actividades de implementación procurando la mínima afectación sobre la disponibilidad y funcionamiento del portal institucional.

**8.1.11.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

**8.1.12.** Cumplir con las obligaciones de efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente, acreditando dicho cumplimiento cuando sea requerido.

**8.1.13.** Atender oportunamente las consultas, observaciones y recomendaciones formuladas por la Corporación, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato.

**8.1.14.** Contar con el personal profesional y técnico idóneo, con experiencia en implementación de soluciones de accesibilidad web, para la correcta ejecución del objeto contractual.

**8.1.15.** Brindar soporte técnico durante el término de ejecución del contrato y durante la vigencia del licenciamiento, atendiendo oportunamente incidentes, fallas o requerimientos relacionados con la solución implementada.

**8.1.16.** Suministrar a la Corporación y al supervisor toda la información técnica, manuales, documentación, reportes y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**8.1.17.** Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y realizar los ajustes técnicos que resulten necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la solución.

**8.1.18.** Corregir, sin costo adicional para la Corporación, cualquier falla, error de configuración o inconveniente atribuible a la implementación del plugin durante el período de garantía o soporte contratado.

**8.1.19.** Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.

**8.1.20.** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el funcionamiento de la solución implementada.

**8.1.21.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, conforme a las condiciones establecidas por la Corporación.

**8.1.22.** Ampliar la vigencia de las garantías cuando así lo requiera la Corporación durante el proceso de ejecución o liquidación del contrato.

**8.1.23.** Garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de toda la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los previstos contractualmente, obligación que subsistirá aun después de finalizado el contrato.

**8.1.24.** Capacitar al personal designado por la Corporación sobre la administración, configuración y uso básico del plugin de accesibilidad web, entregando la documentación correspondiente.

**8.1.25.** Entregar al finalizar la implementación un informe técnico que contenga las actividades ejecutadas, configuraciones realizadas, evidencias de funcionamiento, resultados de las pruebas y recomendaciones para la operación de la solución.

**8.1.26.** Las demás obligaciones que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

**8.1.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:**

**8.1.2.1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

**8.1.2.2.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

**8.1.2.3.** Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

**8.1.2.4.** Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente en materia contractual.

**8.1.2.5.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

## 9. FICHAS TÉCNICAS

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se anexan las fichas técnicas de los bienes a adquirir mediante contratación de mínima cuantía.

Ver fichas técnicas anexo.

## 10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

Para esta modalidad de selección, la entidad no requiere hacer el análisis de los acuerdos Comerciales que le son aplicables al proceso de contratación, de conformidad con el literal d del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, el cual establece:
"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (…)" (negrillas fuera de texto).

## 11. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con la resolución 071-2026 del 20 de agosto de 2026 la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN, designó el Comité Asesor y Evaluador por los procesos de selección, el cual está conformado de la siguiente manera:

| NOMBRE | ROL | CARGO |
|---|---|---|
| Luisa Fernanda Varela Agudelo | Rol financiero | Subdirectora Administrativa y Financiera |
| Juan Camilo Muñetón | Rol técnico | Profesional de TIC |
| Cristian Ferney López Castrillon | Rol Jurídico | Profesional Especializado de la Oficina Jurídica |
| Martha Liliana Perea Heredia | Rol logístico | Contratista de apoyo a contrataciones |

**FELIPE ANDRES GIL BARRERA**
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**

**Cristian Ferney López Castrillón**
Abogado Especializado Jurídica
Rol Jurídico

**Luisa Fernanda Varela Agudelo**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Rol Financiero

**Martha Liliana Perea Heredia**
Contratista de apoyo profesional a contrataciones.
Rol Logístico

**Juan Camilo Muñetón**
Profesional de TIC
Rol técnico

**Proyectó:** Darwin Quintana Monsalve - Asistente Administrativo